



Expte. N° 8.150/23

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756
El congestionamiento vehicular en calle Belgrano entre Alberdi y Libertador,
La escasa utilización vial de la calle Emilio Zola entre Alberdi y Entre Ríos,
El Decreto N° 1.570/21. Factibilidad de incorporación al plan de obras 2.022 la
pavimentación de Emilio Zola entre Entre Ríos y Alberdi, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2.021 este cuerpo deliberativo aprobó el Decreto N° 1.570 en virtud del cual se le solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que estudie la factibilidad de incorporar al Plan de Obras 2.022 y al correspondiente Presupuesto la pavimentación con hormigón o carpeta asfáltica de la calle Emilio Zola en el tramo comprendido entre Alberdi y Entre Ríos, así como también la pavimentación de esta última hasta calle Belgrano.

Que lo peticionado en el párrafo precedente es a consecuencia de que el tránsito vehicular aumenta en aquellas arterias que cuentan con su calzada consolidada por hormigón o asfalto.

Que el mayor tránsito en las calles de calzada pavimentada genera mayor riesgo de accidentes viales y más desgaste del pavimento con el consecuente gasto de parte del municipio en las reparaciones pertinentes.

Que calle Belgrano en su tramo comprendido entre las arterias Alberdi y Libertador es de doble sentido de circulación, lo que tiene como consecuencia que las mismas son muy transitadas incluso por el transporte público.

Que calle Emilio Zola en el tramo comprendido entre Alberdi y Entre Ríos es una arteria que se encuentra en la actualidad sin pavimento ni capa de asfalto, por lo que la circulación de vehículos allí es baja en comparación con calle Belgrano.

Que la utilización de calle Emilio Zola descongestionaría el alto nivel de vehículos que se desplazan por calle Belgrano, tanto de los que se dirigen al centro como a distintos barrios del municipio.

Que para ello es imprescindible que su calzada posea características óptimas para recibir tránsito intenso, ya sea pavimento de hormigón o carpeta asfáltica.

Que la arteria en cuestión es el nexo entre Avenida San Martín y calle Entre Ríos para poder acceder o bien salir del sector de la mencionada Avenida a la altura aproximada de Avenida.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.884/2.023

ART.1º) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez, se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que estudie la factibilidad de incorporar al Plan de Obras 2.023 y al



**CONCEJO
DELIBERANTE**
VILLA GOBERNADOR GALVEZ



correspondiente Presupuesto la pavimentación con hormigón o carpeta asfáltica de la calle Emilio Zola en el tramo comprendido entre Alberdi y Entre Ríos, asimismo la pavimentación de esta última hasta calle Belgrano.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 6 de julio de 2.023.


Antonela Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	07/07/2023
Anotado por LAURA
Archivado por




Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE